



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 – 00784 00

En atención a la solicitud de fijación de honorarios provisionales, formulada por la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., tiene para precisar este Despacho que ello no se aviene a derecho por ahora, habida consideración que no reposa en el plenario información que dé cuenta de la efectivización de las labores encomendadas a los reseñados Auxiliares de la Justicia. Así las cosas, SE REQUIERE a los memorialistas para que arrimen al dossier prueba de las actuaciones procesales desplegadas, a fin de contar con los elementos necesarios que permitan tasar el pago del emolumento petitionado, además, de presentar el informe de gestión correspondiente.

En esa línea, y después de efectuado un nuevo estudio del plenario, se observa que a pesar de que esta dependencia Judicial ha proferido oportunamente las órdenes necesarias para materializar las medidas cautelares solicitadas por la accionante, ello no ha acontecido, o por lo menos no se encuentra acreditado en el plenario. Dicho esto, SE REQUIERE a los asignatarios y Auxiliares de la Justicia reseñados en líneas previas para que colaboren con la Administración de Justicia, indagando directamente con los comisionados sobre el estado de las comisiones, a efectos de consumir las aludidas cautelas. De lo anterior, se dará cuenta a esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d22966464eac4f62c361609c8c03fd0d29806ed0dc9cc5be06bf09cfa1
1b520**

Documento generado en 03/11/2020 11:29:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>